

FORMULA DENUNCIA PENAL.-AMICUS CURIAE

SEÑOR JUEZ:

CARRIO, Elisa Maria Avelina, Diputada Nacional, con domicilio en mi público despacho de Av Rivadavia N°1824, Piso 4 CABA, constituyendo electrónico 23127596824, con el patrocinio letrado de Mónica Frade, T 28 F°206 CSJN, a V.S. se presenta y respetuosamente dice:

I.- OBJETO:

Que vengo a interponer formal denuncia penal contra los señores **JOSE LUCAS GANCERAIN**, DNI 11.678.035 , con domicilios en calle Juan de Garay N°739 Piso 17 "1" CABA, en Av Santa Fe N°1176 Piso 6 "A" CABA y en Chacabuco N°90 de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires y contra **GUILLERMO IGNACIO RAMON MISIANO**, DNI 21.434.432, domiciliado en calle Bartolomé Mitre N°476 de la ciudad de San Nicolás, Pcia Bs As; por posibles autores de delitos de Defraudación contra la Administración Pública, evasión, contrabando, enriquecimiento ilícito y Lavado de Activos, en los términos de lo normado en los arts 174 inc 5; 277 y conccs Código Penal y Ley 26.268, texto modificatorio de la Ley 25.246, arts 1: artículo 174, inciso 5º, 303 inc 2 "a" y conccs del Código Penal).-

Los hechos que seguidamente expongo, exhiben la existencia de una organización de varias personas asociadas para desenvolver actividades presuntamente ilícitas, mediante la interposición de denominaciones societarias y con lazos comunicantes directos con estamentos del Estado.-

II-ANTECEDENTES:

Para situar los hechos en contexto, me anticipo en afirmar que, el historial laboral del denunciado GANCERAIN, siguió un exacto paralelismo con el funcional de Aníbal Domingo Fernández; verificándose que hasta que éste último dejó la función pública, Ganceraín lo secundo sin excepciones.

Su historial fue:

- Fue contratado en la Secretaria General de la Presidencia de Nación (año 2003).-
- Contratado en el Ministerio del Interior (2005/2007).
- Contratado en el Ministerio de Justicia, Seguridad y DD HH (2007/2008).
- Contratado en la Jefatura de Gabinete de Ministros (2009/2016).
- Contratado en la Dirección de Contaduría y Administración Senado Nación (2012)
- Contratado en el Honorable Senado de la Nación (2012/2015).
- Desde Enero del año 2016 es “empleado” de PTP WARRANT SA” (cuit 30-**

71144988-0).-

De profesión contador, acompañó al Dr Fernández desde el año 2002 en adelante, sin solución de continuidad. Nada se interpuso en el vínculo entre ambos. Esto es un dato relevante al momento de la presente investigación. Más relevante aun parecen sus movimientos a partir del mes de Enero del año 2016, fecha desde la que –derrotado por las elecciones- Aníbal Fernández, es desplazado de la función pública.-

Consecuentemente, también lo fue Ganceraín; quien reaparece como **“empleado”** de la sociedad **“PTP WARRANT SA”**, empresa dedicada a operaciones portuarias, almacenamiento y transporte pluvial.

La relación entre Aníbal Domingo Fernández y Lucas Ganceraín fue siempre de tal estrechez que, el denunciado **fue socio de Facundo Fernández** (hijo del primero).

En el año 2004, Carlos TORRETTA, proveedor del Estado, funda la sociedad "BIOTRANSGENS SRL" con domicilio en calle Arroyo N°880 Piso 3 Dto 6 de CABA; empresa cuyo objeto era la creación y desarrollo de variedades de semillas "nuevas o inéditas" para distribución y exportación (Fuente BO). **A esa sociedad, en el mes de Julio del año 2011, ingresan como "accionistas" Facundo Fernández (hijo de Aníbal Fernández) y Lucas Ganceraín.-**

La incorporación de estos dos accionistas fue suficiente para que Biotransgens SRL fuera conveniada, para Transferencia tecnológica, con el Instituto de Tecnología Agropecuaria (INTA), hasta el año 2.033.

Peticiono se investigue los términos y extensión de la "ayuda" de referencia.-

Ganceraín, empleado de Aníbal Fernández y socio de su hijo; se vincula a la empresa PTP WARRANT SA, con domicilio en calle Juan de Garay N°739 Piso 17 Dto "1" de CABA, desde enero de 2016.-

Resulta difícil suponer que, la vinculación "laboral" actual del denunciado sea ajena al mismo Fernández; menos aun que su relación con ella sea de subordinación y dependencia.

PTP WARRANT SA, integra con la sociedad GREGSER SA, una Unión Transitoria de Empresas (UTE): Consortio PTP GROUP, para operaciones portuarias.-

Como accionistas de PTP WARRANT SA, aparece el abogado **GUILLERMO MISIANO**, oriundo de San Nicolás (igual que Ganceraín) y HUGO RENE GORGONE, DNI 11.662.495, de profesión ingeniero y docente, también oriundo de San Nicolás.-

Mientras MISIANO aparece como socio de PTP WARRANT, en simultáneo aparece como “empleado” de la denominación societaria “PONAL TERMINALES PORTUARIAS SA” (Cuit 30-70782584.3). El objeto societario de esta última sociedad es complementaria a la anterior. Está dedicada a almacenamiento, transporte de agua y explotación de terminales de puertos y muelles y fue constituida el día 02/05/2001.-

Es de hacer notar que si bien PTP Warrant SA tiene un CUIT diferente a “PONAL TERMINALES PORTUARIAS SA”; el nombre de la primera se corresponde a las siglas de la segunda sociedad.

MISIANO es Presidente de la primera y “empleado” de la segunda (PONAL) desde el mes de febrero del año 2008 y hasta el mes de febrero del año 2009.-

Ahora bien, el mismo MISIANO es también Presidente de otras sociedades. Constituyó el día 19/11/2009 con CARLOS GUSTAVO SAUD, DNI 16.559.464, la sociedad: “BUSSINES&PORT SA”, empresa financiera y de inversión, con domicilio societaria en calle Tucumán N°994 de CABA.- Carlos Gustavo SAUD, al igual que Ganceraín, Gorgone y Misiano; es de la localidad de San Nicolás, Pcia Bs As (calle San Martín de Tours N°2836; otros domicilios: Av Córdoba N°629 Piso 7 CABA).-

MISIANO también constituyó **“TME SA”** el día 25/01/2010 (CUIT 30-711326331.2); apareciendo registrada como “empleada” de esa sociedad: **MARIA CELESTE GANCERAIN**, hija del denunciado.

Nuevamente por aquí no puede ocultarse el vínculo de las familias GANCERAIN y MISIANO.-

Volviendo al denunciado, vinculado a PTP WARRANT SA (“empleado”), presidida por Misiano; la sociedad ha logrado, mediante estos vínculos (o, para ellos), acceder a la concreción del tercer puerto paraguayo de mayor recaudación: PUERTO VILLETA, por espacio de 20 años.-

Esto fue reflejado incluso en medios periodísticos, quienes en febrero del año 2015 destacaron que la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP) le había entregado al grupo empresario argentino-paraguayo nucleado en “GREGSER-PTP WARRANT SA”, la concesión del “Puerto Villeta, por espacio de dos décadas.-

Puerto Villeta es el tercer muelle del Puerto de Paraguay, de más recaudación por parte de Aduana, luego de los Puertos de Caacupemí y Terport.-

PTP GROUP (Gregser-PTP Warrant) suscribió con la Administración Nacional de Navegación y Puertos un contrato que, aunque con características de verdadera concesión; fuè documentado como un “usufructo oneroso”. Sin embargo la actividad desarrolla en el embarcadero de ese Puerto, funciones propias del Estado.-

Lo que debía ser entregado por licitación y/o autorización del Congreso; fue entregado de modo abiertamente irregular, bajo esa ficción legal.- La recaudación de este puerto, por operaciones portuarias, es varias veces millonaria.-

El desembarcadero del muelle de Villeta tiene una extensión de 435 metros, ocupando aproximadamente 17 hectáreas; situado junto a aguas profundas del río Paraguay. Su ubicación resulta tan estratégica que, no se ve afectado por las bajantes de aguas que normalmente afectan a los puertos de Asunción y Mariano Roque Alonso.

Como dato relevante, es uno de los únicos dos que -en Paraguay- se encuentran habilitados para despacho de agroquímicos destinados al mercado de ese país.-

SU SOCIA LOCAL FANTASMA.

PTP WARRANT SA (empresa que “emplea” a Gancérain) es una empresa argentina que se constituyó en el año 2010 (ver página web www.ptpgroup.com.ar). Sus representantes son: HUGO RENE GORGONE, GUILLERMO MISIANO y LUIS A. LEO.-

Ahora bien, **su socia paraguaya: “GREGSER”,** está siendo sometida a investigación judicial en el vecino país; en primer lugar por desconocerse acabadamente su origen. En Paraguay no se le conoce trayectoria previa, y **sólo se sabe que opera como firma proveedora de “logística” a PTP WARRANT SA.-**

Lo que sigue, son declaraciones que MISIANO realizó en un reportaje publicado por la “Revista Económica, Edición Año XXVI N’123 del año 2011:

“Se trata de la denominada terminal portuaria multipropósitos, para funcionar interconectada con varias terminales de puertos, controlando cargas y líneas

marítimas...Esas terminales se proyectan en la Provincia de Buenos Aires – Partidos de Ramallo y Zárate- y una tercera para manejo de **cargas líquidas, complementada con el Puerto de Nueva Palmira, en Uruguay**”

...este Complejo integrado, denominado “Complejo Portuario Multimodal de Transferencia de cargas” a lo largo de la hidrovía Paraná-Paraguay invertirá una suma estimada de dólares setenta y cinco millones (u\$s 75.000.000) y será orientado al flujo de cargas agroexportador para PYMES...” (sic).-

Ahora bien, PTP WARRANT SA integró con su par paraguaya GREGSER. ese consorcio, con autorización de explotación por 20 años para ser únicas y exclusivas administradoras del puerto paraguayo Villeta. Sin embargo –repito- la empresa paraguaya -por fantasma- está siendo investigada por la Justicia paraguaya; interviniendo el Fiscal Dr Hernán Galeano, titular de la Unidad Especializada en Lavado de Dinero y lucha contra el financiamiento del Terrorismo, encargado de avanzar sobre esto.-

En esa investigación, el mencionado Fiscal, habría incluido en su investigación, los lazos entre esa empresa fantasma y su par la argentina (PTP) y, en ese marco; estaría avanzando en la presunta trama de blanqueo de capitales entre los años 2007 y 2015 (conocida como RUTA DEL DINERO K).

La investigación también incluiría la existencia de numerosos vuelos entre Paraguay y nuestro país, con el uso de un avión propiedad de Lázaro Baez, y en el que habrían viajado exclusivamente directivos y ejecutivos de PTP WARRANT SA, encargados de la posible salida de dinero con esa modalidad y por esa vía.-

Quizá ahora se entienda mejor porqué destaqué el paralelismo laboral e histórico permanente entre Lucas Gancerain (“empleado” de PTP Warrant SA) y Aníbal Domingo Fernández; a quienes ya no los une la función pública; pero con certeza, estos negociados.-

La Edición del Diario Perfil del día 03/05/2016 señalaba:

“Baez fue apresado en el aeropuerto internacional de San Fernando el pasado 5 de Abril cuando se disponía a viajar en uno de sus aviones con matrícula LV-BPL.- Esa misma aeronave es la que el empresario santacruceño usó para realizar 12 visitas a Paraguay, en los últimos dos años, de acuerdo a los registros del país vecino; según un Informe del Canal paraguayo SNT.

Los viajes fueron con origen en tres ciudades: Rosario, San Fernando y Buenos Aires; todos con destino al aeropuerto Silvio Pettirosi en Asunción. De forma interna, realizó vuelos a Concepción y Pedro Juan Caballero.- Baez tenía autorizado una estadía de 8 días en el país. **El 17 de marzo fue la última vez que el jet privado entró en territorio paraguayo**

En la lista de pasajeros constan personalidades como: GUILLERMO MISIANO, presidente de la operadora portuaria PTP Group; DIEGO NICOLAS NIEVES, Gerente General de la operadora portuaria PTP Group, LAUTARO JASON FERRIERI, gerente comercial regional de la firma PTP; LEOPOLDO SUNINO, gerente terminal portuario de Villeta; MANUEL MISIANO y MARTIN JOARIST; FERNANDO LOPEZ MOREIRA, ex Presidente de puertos y actual diputado y HERNÀN WEISENSEE SANSON, asesor jurídico de ANNP.”

Según el informe periodístico, en nuestro país sólo hay registro de una salida de la avioneta LV-BPL con destino a Paraguay, con fecha 19 de Diciembre del año 2015, apenas nueve días después del cambio de autoridades. La aeronave de referencia contaría con registro de varios vuelos en un mismo día a Paraguay, aunque sin registro de pasajeros.-

Todos estos antecedentes resultan ilustrativos para comprender cómo pudo Misiano, con tan sólo 36 años contar con solvencia profesional, monetaria y financiera para poder concretar esa sociedad-consorcio; cómo pudo obtener con inusitada facilidad la apertura de las estratégicas puertas de los controles de las terminales portuarias, con control de flujo de cargas y líneas marítimas en una hidrovía estratégica como lo son la del “Paraná-Paraguay”. Vía hídrica no sólo estratégica para el contrabando, sino para el transporte de todo tipo de sustancias, sin control alguno.-

Si algo le faltaba a este esquema es remitirme a la participación –de modo contemporáneo- del Dr Andrés Meiszner, a cargo del RENAR; cumpliendo la tarea de aprobar las “nuevas terminales portuarias” para la importación y exportación de “nitrato de amonio”; el día 28 de Agosto del año 2007, mediante la Disposición N°335/07, en los siguientes términos:

“...que por lo expuesto, es necesario realizar un efectivo control de dicha sustancia desde el ingreso al país hasta su destino final, depósitos y tránsito, como así también optimizar los circuitos de control del consumo, la producción y salida del material.-

Que a través del art 3 del Decreto N°306/07, se modificó el art 33 del Decreto N°302/83, quedando facultado este Organismo a proceder a la habilitación de los

Pasos fronterizos y Puertos (terminales portuarias) que considere oportuno, a los fines de la importación y exportación de nitrato de amonio.

Por ello, el Director Nacional del Registro Nacional de Armas dispone:

Art 2: Aprobar las siguientes terminales portuarias para importación y exportación de Nitrato de Amonio en cualquier tipo de composición: TERMINALES PORTUARIAS: 1-ADUANA BAHIA BLANCA...Puerto Rosales. ADUANA CAMPANA: Euroamérica Zárate Portuaria; Terminal Puerto Rosario SA; PONAL SERVICIOS PORTUARIOS SA...4-ADUANA DE SAN LORENZO: Minera La Lumbra Ltcd...Luis Dreyfus-Ponal. ADUANA SAN NICOLAS: Puerto Nuevo y Elevador de Granos...PONAL SERVICIOS PORTUARIOS SA....

Art 3: Autorizar, en uso de las facultades otorgadas por el Art 606 del Decreto 302/83, a la introducción de Nitrato de Amonio por el Puerto de Buenos Aires y por el Puerto de La Plata, sin las limitaciones de cantidades establecidas en los arts 34 y 35 inc a del Decreto N°302/83...”

A título ilustrativo, hay países, como en México, en los que esta sustancia, se encuentra regulada por la Secretaría de Defensa Nacional con medidas de altísima rigurosidad; dado que la mezcla de nitrato de amonio y fuel-oil (explosivo ANFO) es utilizado para la elaboración de explosivos militares. Su poder .bajo ciertas circunstancias- llega a tener el poder y peligrosidad de la dinamita. Naturalmente al dársele tratamiento de “fertilizante” su transporte y adquisición, persiguen el objetivo de dejarla fuera de toda sospecha.-

A esta altura de los hechos y su notoriedad, sobre todo en el ámbito judicial, considero innecesario destacar que Andrés Matias Meiszner fue un funcionario de línea directa del propio Aníbal Domingo Fernández, con prescindencia de sus

vínculos simultáneos en su ciudad natal Quilmes (en Club Atlético Quilmes y en la militancia política partidaria de esa ciudad).-

Según Boletín Oficial, por Escritura N°800 del 14/12/2009, Registro N°952 CABA se constituyó la sociedad “**TME SA**” con los socios: “**PORTLOGISTIC SA**”, Cuit 30-71122300-9 con sede social en Av Córdoba N°629 Piso 7 CABA y **BUSSINESS&PORT SA**, Cuit 30-7112222-8 con sede social en calle Tucumán N°994 Piso 10 CABA.-

TME SA fuè inscrita en la IGJ el día 03/12/2009 (N°21806, L. 47 de Soc Acc) y constituyó su domicilio societario en Av Córdoba N°629 Piso 7 CABA.. Su objeto era “desarrollo y explotación de Terminales Portuarias de Contenedores y Carga General y todos sus servicios conexos; almacenaje y manipuleo de contenedores, cargas secas y refrigeradas, suministro de energía, monitoreo, control y reparación de contenedores, transporte dentro de las terminales y fuera de ellas, apoyo de buques y/o embarcaciones que utilicen muelles de la terminal portuaria...podrá habilitar y explotar depósitos y plazoletas fiscales generales para operaciones de exportación, importación y tránsito entre terceros países...sus autoridades: Presidente y Director titular: MARTIN ALEJANDRO HUMARAN y Director Suplente: GUILLERMO IGNACIO RAMON MISIANO.,.apoderada Laura Marcela Milanesi.-

Ahora bien, GUILLERMO MISIANO y LUCAS GANCERAIN, están tan íntimamente conectados en el negocio que, el primero comparte una sociedad con MARIA CELESTE GANCERAIN, DNI 29.771.256, primogénita de LUCAS, con quien comparte domicilio en calle Chacabuco N°90 de San Nicolás, Pcia de Bs As.

Se trata de la sociedad **“MGI SRL”**, la que había sido constituida el día 1 de Abril del año 2015 por dos rosarinos: MARTIN GONZALEZ, DNI 25.588.379 con domicilio denunciado en calle Chiclana N°535 Rosario y EXEQUIEL GONZALEZ, DNI 28.101.451 con domicilio denunciado en calle Castagnino N°411 de Rosario, ambos de la Pcia de Santa Fè.-

Ambos aparecen cediéndole luego sus acciones a MISIANO-GANCERAIN hija; quien pasa a ser socia mayoritaria y Gerente de la mencionada sociedad; sin “perder” la condición de empleada de Misiano en “TME SA”. En el historial de Gancerain hija, obra dependencia con otra empresa de Misiano, además de un breve paso por un Ministerio cuando su padre también era funcionario público anibalista.-

Las actividades societarias de MISIANO se extienden a otras sociedades: **“PSP LOGISTICA SA”** (Cuit 30-70776966-8) con domicilio en calle Savio N°1055 y **“CLETO CORPORATION SRL”** con domicilio en calle Lavalle N°395; ambas coincidentemente de San Nicolás, Pcia de Bs As.-

Surgen con total claridad los nexos **ANIBAL FERNANDEZ- LUCAS GANCERAIN** y **LUCAS GANCERAIN-MISIANO**.-

Este corredor hídrico Paraná-Rosario-Asunción fue utilizado –sin contralor del Estado- para actividades de: contrabando (en particular de SOJA), importación y exportación de Efedrina y pólvora para explosivos y, los denunciados, sin perjuicio de otros- fueron parte de estas actividades.- El Programa PTP (Canal 13, Edición del 13/11/2016, exhibió en imágenes esto).-

Síntesis cronológica de las sociedades de MISIANO:

- Fecha 02/08/2000: “LITORAL LEASING SA”: socios: Guillermo Misiano, Evangelina Maria Rosa Misiano, DNI 22.753415 (BO Pcia Bs As N’24102).-
- Fecha: 11/05/2001: “GERENCIADORA DE SERVICIOS SA” .socios: Duarte Paola Alejandra, DNI 24.505.087; Misiano Guillermo.(BO Pcia, N’29646 del 11/5/2001).-
- Fecha: 18/05/2001. “PONAL PORTUARIAS SA”. Socios: Duarte Paola Alejandra y Misiano Guillermo (BO Pcia Capital Federal N’29651 del 18/5/2001).-
- Fecha: 29/08/2001. “PONAL RIO URUGUAY SA”. Socios: Ignacio Alfredo Cartey, DNI 21.006.390 y Guillermo Misiano. (BO Pcia Capital Federal, N’29720 del 29/08/01).-
- Fecha: 29/10/2009: “PONAL RIO URUGUAY SA”. Socios Guillermo Misiano y Marcelo Fabiàn Martinez, DNI 17.007.503 (BO Rca Arg N’30516 del 29/10/04).-
- Fecha: 22/11/2004. “PONAL TERMINALES PORTUARIAS SA”. Socios: Guillermo Misiano y Paola Alejandra Duarte (BO Rca Argentina N’30.532 del 22/11/04).-
- Fecha: 29/12/2004 “INVERCAS SAN NICOLAS SA”. Socios: Guillermo Misiano, José Luis Colabella, Peña; DNI 8.499.527 y Lisandro Aldo Colabella (BO Pcia Bs As N’25072 del 29/12/04).-
- Fecha 24/02/2005. PONAL SA. Socios: Guillermo Misiano y José Luis Colabella Peña.-(BO Pcia Bs As N’25110).-
- Fecha: 01/12/2009. “BUSINESS& PORT SA”. Socios: Guillermo Misiano y Carlos Gustavo Saud, DNI 16.559.464.-(BO Rca Arg N’31792 del 01/12/09).-

-Fecha: 30/03/2010. **“PTP WARRANT SA”**. Socios: Vicente Ignacio Misiano, DNI 4.679.681 y Guillermo Misiano (BO Rca Argentina N°31873 del 30/03/2010).-

-Fecha: 07/11/2013. **“ZOFRAVILLA SA”**. Accionistas: **“CEREALERA DEL SUR SA”**, **“PONAL TERMINALES PORTUARIAS SA”**, **“ MGI SRL”**. Presidente: Daniel Andres Casanovas, Vice: Guillermo Misiano, Director Titular: Martín Gonzalez y Fernando Vorobiof; Director suplente: Carlos Alberto Meroi (BO Pcia Santa Fe N°24960 del 07/11/13).-

-Fecha: 31/07/2015. **“MGI SRL”** cesión de cuotas a Misiano Guillermo, **Gancerain María Celeste**.-

Sin excepción, todas estas sociedades están integradas por personas oriundas de la **ciudad de San Nicolás**; con otros socios radicados mayormente en Rosario, Santa Fe y uno en Jujuy (solo “Zofravilla SA”).

Todas, sin excepción, tienen por objeto societario la explotación de terminales portuarias, control de contenedores y actividades anexas.-

Todos estos antecedentes hacen necesaria la investigación de la explotación portuaria de dicho corredor hídrico, las terminales portuarias, la utilización y control de contenedores, lazos con el Renar y participación de Lucas Gancerain, María Celeste Gancerain, Guillermo Misiano y su relación con la empresa fantasma paraguaya; el enriquecimiento ilícito de esto, las maniobras de defraudación a la administración pública, evasión y lavado de activos.-

III)-PRUEBAS: Se proponen las siguientes, sin perjuicio de las que la investigación considere conducentes a la prueba de la posible comisión de delitos:

1-INFORMATIVA:

-AFIP:

A fin de informar sobre los señores LUCAS GANCERAIN, MARIA CELESTE GANCERAIN y GUILLERMO IGNACIO MISIANO: categorías impositivas en las que se encuentran inscriptos, desde qué fecha y en qué actividades. Informe sobre Declaraciones Juradas de Ganancias y Bienes personales anuales presentadas. Todo dato que obre en esos registros

-ANSES. A fin de informar según registros, historial laboral que registran los sres Lucas Gancerain, Maria celeste Gancerain y Guillermo Ignacio Ramón Misiano.-
.Se informen ingresos mensuales que registran.-

-MINISTERIO DEL INTERIOR y TRANSPORTE. DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Se le solicite informes registrales sobre viajes al exterior que registran durante los últimos diez años, los sres Lucas Gancerain, Maria Celeste Gancerain y Guillermo Ignacio Ramón Misiano, con indicación de fechas de egreso, reingreso, extensión temporal y destinos.-

.-DIRECCION GENERAL DE ADUANA. A fin de solicitar se remitan totalidad de actuaciones administrativas relacionadas a las empresas mencionadas en el texto de la presente denuncia; desde sendas fechas de inscripciones y hasta la fecha; operaciones portuarias de importación y exportación realizadas en cada terminal portuaria ubicada en el corredor hidrovía Paraná-Paraguay.-

-INSPECCION GENERAL DE PERSONA JURIDICAS. A fin de solicitarle remitan legajos de todas las denominaciones societarias señaladas: "PTP WARRANT SA", "MGI SRL", "CEREALERA DEL SUR SA", "PONAL TERMINALES PORTUARIAS SA", "ZOFRAVILLA SA", "BUSINESS&PORT SA", "PONAL SA", "PONAL PORTUARIAS SA", "PONAL RIO URUGUAY SA", "INVERCAS SAN NICOLAS SA", "TME SA", "PORTLOGISTIC SA".-

-UIF. A fin de informar según registros, si los denunciados y las sociedades mencionadas en el cuerpo de la denuncia, registraron reportes de operaciones sospechosas: en cuyo caso se remitan copias certificadas de las mismas.- Se remitan actuaciones que refieran a los mencionados.-

-BANCO CENTRAL RCA ARGENTINA. Se peticione el levantamiento del Secreto bancario, a los efectos de obtener informes sobre los denunciados y las denominaciones societarias señaladas.-

Informe sobre registro de cuentas, fechas de apertura y eventual cierre, movimientos e instituciones bancarias.-

-REGISTROS DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES,

PROVINCIA DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE SANTA FE; a fin de remitir

índice de titularidad de inmuebles (Nacional, Pcia de Bs As y Provincia de Santa fe)

titularidad de LUCAS GANCERAIN, MARIA CELESTE GANCERAIN y GUILLERMO

IGNACIO RAMON MISIANO.- Se solicite registro de inmuebles de las sociedades

vinculadas a los nombrados.

-EXHORTO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN LAVADO DE DINERO Y LUCHA CONTRA EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (Fiscal Dr Hernàn Galeano y/o quien lo sea en la actualidad).

Se oficie a fin de solicitar copias certificadas de causas penales en las que se investigue y/o haya investigado a la UTE PTP WARRANT SA-GREGSER (PTP GROUP), y si los estuvieran, de los sres Lucas Gancerain, Guillermo Ignacio Ramón Misiano y Maria Celeste Ganceraín.-

-EXHORTO A LA ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS (ANNP) DE PARAGUAY.

A fin de peticionarse remisión de actuaciones en copias certificadas de todo registro de operaciones de importación y exportación, transporte, operaciones y control de contenedores en todas las terminales portuarias en las que opero la UTE “PTP WARRANT SA-GREGSER” (PTP GROUP) desde su constitución y hasta la fecha.-

IV-AMICUS CURIAE

Que me presento peticionando se me tenga en el carácter peticionado; con fundamento en lo regulado por la Acordada N°28/2004 (Exp 2439/2004), Art 75 inc 22 CSJN, Reglamento Corte Interamericana de derechos Humanos en su Art 62.3, Comisión Interamericana de DD HH (arts 44 y 48 Convención).

La intervención que se postula encuentra su fundamento, aún con anterioridad a la reforma de 1994, en lo dispuesto en el art. 33 de la Constitución Nacional, en la medida en que los fines que inspiran dicha participación consultan substancialmente las dos coordenadas que dispone el texto: la soberanía del pueblo y la forma republicana de gobierno.

La ley 48, del 14 de septiembre de 1863, previó que “La Corte Suprema podrá establecer los reglamentos necesarios para la ordenada tramitación de los pleitos, con tal que no sean repugnantes a las prescripciones de la ley de procedimientos” (art. 18). La ley 4055, del 11 de enero de 1902, concordemente reiteró que “La Suprema Corte ejercerá Acordada 28/2004 Exp. 2439 /2004 -Adm. Gral.- Corte Suprema de Justicia de la Nación superintendencia...debiendo dictar los reglamentos convenientes para procurar la mejor administración de justicia” (art. 10).

En las condiciones expresadas y sobre la base de que la figura que se trata, lejos de repugnar a las normas procesales, ha sido admitida por el Congreso de la Nación para ciertas situaciones especiales (leyes 24.488 y 25.875), en ejercicio de las atribuciones indicadas y con particular referencia a las causas en trámite por ante esta Corte y sometidas a su jurisdicción originaria o apelada, corresponde autorizar la intervención de Amigos del Tribunal, con arreglo al reglamento que, como anexo, forma parte integrante de este

La presente investigación involucra cuestiones de envergadura institucional y trascendencia social que involucran a miles de habitantes de la Provincia de

Buenos Aires, dada la condición actual de Diputado por la Provincia de Buenos Aires.

V-AUTORIZACIONES:

Se autoriza expresamente a consultar la presente actuación a los Dres Andrea Landriscina, Juan López y/o a los sres Ignacio Espinola e Ivan Moreno.-

VI-PETITORIO: Por lo expuesto solicito:

- 1-Se provea la presente investigación penal.
- 2-Se dispongan las medidas de prueba ofrecidas, sin perjuicio de las que pudiera decidir SS.-.
- 3-Se provea favorablemente mi condición de Amiga del Tribunal con el alcance previsto Doctrinaria y legalmente.

Proveerlo, **SERA JUSTICIA.**